



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0181-2024 – MPP/GM**

Puno, 14 de marzo del 2024

### **VISTO:**

El Informe N°033-2024-MPP/GA de fecha 07 de marzo del 2024, Oficio N°015-2024-MPP-SITRAMUNP/JD de fecha 19 de febrero del 2024; Resolución de Alcaldía N°173-2023-MPP/A de fecha 24 de abril del 2024; sobre reconfirmación de comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, en cada organismo de la administración pública se constituirá por Resolución del Titular del Pliego un CAEAE, cuyo período de gestión es de 02 años. De igual manera en dicho dispositivo legal señala que el CAFAE estará integrado por representante del titular del pliego, quien lo presidirá, el Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá la función de secretario del Comité, el contador o quien haga sus veces, y tres (3) representantes titulares de los trabajadores con sus respectivos suplentes;

Que, la finalidad del Comité consiste en la aplicación y utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo. Sus fondos están constituidos por los descuentos por tardanzas o inasistencias al Centro de Labores, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, la entidad municipal, a través del Gerente de Administración y de forma inmediata con los representantes elegidos, deben apertura una cuenta bancaria en la que se realice el depósito de los descuentos que constituyen el fondo de asistencia y estímulo, realizado a estos servidores nombrados y permanentes de la municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°173-2023-MPP/A de fecha 24 de abril del 2023 se rectifica el error material incurrido involuntariamente en la Resolución de Alcaldía N° 072-2023-MPP/A





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

de fecha 22 de febrero del 2023, en el que se reconfirma, el comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Oficio N°015-2024-MPP-SITRAMUNP/JD, emitido por el Sindicato de Trabajadores Municipales Puno, solicitan la reconformación de los miembros de la comisión CAFAE de la Municipalidad Provincial de Puno, ante el cese por límite de edad de uno de sus miembros titulares representante de los trabajadores;

Que, de acuerdo al informe N°033-2024-MPP/GA, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente de Administración, solicita reconformación de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Puno;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° (tercer párrafo) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°022-2024-MPP/A, de fecha 08 de enero del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, las facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Puno, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

#### REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| 1. GERENTE DE ADMINISTRACION   | PRESIDENTE |
| 2. SUB GERENTE DE PERSONAL     | SECRETARIO |
| 3. SUB GERENTE DE CONTABILIDAD | TESORERO   |

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

##### TITULARES:

- |                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| 1. RUBEN BRAULIO FLORES MAMANI | DNI N°01213715 |
| 2. LUZMILA TURPO MAMANI        | DNI N°01224742 |
| 3. NESTOR ROLANDO CENTENO NINA | DNI N°42377208 |

##### SUPLENTES:

JUAN ADOLFO CHOQUE TEVES DNI N°01229521

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, a los integrantes del Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Puno, para que procedan conforme a lo señalado en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo a los integrantes del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Puno y a la Oficina de Tecnología Informática para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**